

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL MEDIANTE CONCURSO .

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El arrendamiento ampara el uso y aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas de acuerdo con su naturaleza, estando las fincas perfectamente acotadas e identificadas en plano que como anexo se incorpora al presente Pliego de Condiciones, con el que formará parte inseparable del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Polígono	Parcela	Superficie Catastral parcela	Superficie objeto de arrendamiento	PARAJE	Precio base referencia arrendamiento por año
617	49	15.997	15.997	Campo de futbol	350,00 €
610	158	27.520	10.000	Est Bombeo	225,00 €
610	161	2.228	2.228	Cm Sta Cristina	76,00 €
611	98	21357	21.000	Al Cementerio	312,00€
617	1 y 6	6.892	2.900	El Regueral	70,00 €
617	3	6.892	625	El Regueral	22,00 €
619	21	23.367	23.367	El prao	370,00 €

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor, se utilizará un solo criterio de adjudicación, el precio. En caso empate de la oferta entre varios candidatos, se resolverá por sorteo.

No podrán tomar parte en esta concurso las personas que se hallen incursas en algunos de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la normativa aplicable, así como los deudores a la Corporación Municipal y muy especialmente los que no hayan satisfecho la renta de los anteriores contratos de arrendamiento.-

#### CLÁUSULA TERCERA. PUBLICIDAD DE LA LICITACION

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, las presentes bases, se encuentran presentes en la página web [www.aytopobladuradepelayogarcia.es](http://www.aytopobladuradepelayogarcia.es) y en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://pobladuradepelayogarcia.sedelectronica.es>

#### CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establece un tipo mínimo de licitación por cada finca y anual tal como se establece en la cláusula primera, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Toda proposición que ofrezca precio inferior será nula y no se admitirá aunque sea la única presentada.

El precio del contrato para cada uno de las fincas será el que resulte de la adjudicación de la misma al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Los licitadores podrán presentar oferta a todas, a una o a dos fincas de las señaladas en la cláusula primera.

#### CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

El órgano de contratación será el Alcalde del Ayuntamiento, atendiendo al importe del contrato; DA 2º la Ley de Contratos del Sector Público y las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020, en todo caso la propuesta del acuerdo de la mesa de contratación, se elevará al Pleno del Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García

#### CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de 4 años. De acuerdo con la normativa vigente, en este contrato no podrá invocarse prórroga automática, sino que expirará en la fecha consignada, con todas sus consecuencias.-

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos Ley de Contratos de Sector Publico 9/2017, de 8 de Noviembre.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar

#### CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, hasta el día 23 de Marzo de 2020, y a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en los tablones de anuncios, pagina web del Ayuntamiento y en el perfil del contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para la misma finca, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

La denominación del sobre es la siguiente:

— **Sobre A : Documentación Administrativa**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.( DNI , CIF)**

**b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la normativa en materia de contratos del sector público.**

**Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_,

**Declara BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que el firmante de la declaración y/o la persona física o jurídica a la que represento, y ninguno de sus administradores o representantes :

1º.- Se hallan incurso en circunstancias alguna de las que prohíben contratar con la administración, y recogidas en la normativa reguladora de contratos del sector público, contenida en el RD Legislativo 3/2011, de 14 Noviembre.

Así mismo declaran:

2º.- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**1- Sobre B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Se presentará un modelo por la totalidad de las fincas.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento de FINCAS RUSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE POBLADURA DE PELAYO GARCIA, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Perfil de Contratante y tablones de anuncios del Ayuntamiento, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe que se indica :

FINCA :  
PRECIO OFERTADO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No deberá depositarse como garantía provisional.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio, de modo que cada una de las fincas se adjudicará, al licitador que oferte el mayor precio, en caso de empate, se resolverá por sorteo.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratos del sector público, estará compuesta:

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

D. JOSE ANGEL TRANCHE CADENAS, que actuara como **presidente** de la Mesa.

**Vocales :**

DÑA. ARANCHA CASTELLANO QUINTANA, Secretaria del Ayuntamiento, y actuara como **secretaria de la mesa**

DÑA. SONIA RAMOS FRANCO, personal laboral

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el día, 24 de 2020. La apertura de las proposiciones, tendrá lugar en acto público. En todo caso, la fecha de constitución de la mesa de contratación, podrá variar en los supuestos de ofertas remitidas por correo, en ese caso, se publicará la fecha de constitución de la mesa, con una antelación de 3 días hábiles.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos NO deberán constituir una garantía

DEFINITIVA.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

No se valorará este aspecto de la oferta.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato**

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Obligaciones del Arrendatario**

— Abonar el precio del contrato. La primera anualidad se abonará en la fecha de formalización del contrato y las sucesivas anualidades durante los primeros 5 días del mes de enero del año en curso. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a que no se proceda a la firma del contrato, y adjudicar sucesivamente la finca al siguiente licitador que mayor precio hubiera ofertado por la misma.

— No superar los límites de la explotación.

— Las obras y mejoras que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Obligaciones del Ayuntamiento**

— Ceder las fincas, permitiendo el uso y disfrute de las mismas en régimen de arrendamiento, a los adjudicatarios de las mismas.

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación en la Ley de contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de Noviembre, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Pobladura de Pelayo García a 27 de Febrero de 2019

EL ALCALDE  
José Ángel Tranche Cadenas

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**